

Cedral, S.L.P. a 29 de junio de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA DE CLASIFICACION DE INFORMACION COMO CONFIDENCIAL
01/2020

En el Municipio de Cedral, San Luis Potosí, en el salón de Cabildo "Prof. Juan Córdova Hernández", siendo las 11:00 horas del día 29 de junio del 2020, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, L.E.P. Baldemar Lugo Medina, Lic. Nancy Rocío Quiroz González, C. Juan Carlos Espinoza Faz, Lic. Tomas Mendoza Zavala e Ing. Nidia del Rocío Serrato Ruiz; con el objetivo de llevar a cabo el visto para resolver el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 00794420

RESULTANDO

Se expone ante el Comité de Transparencia lo siguiente en relación a la solicitud de información con número de folio 00794420 recibida el día 17 de junio de 2020, visto para resolver el procedimiento a la información inexistente de dicha solicitud.

1.- El día 17 de junio se presenta la solicitud de información a través del sistema INFOMEX con número de folio 00794420, la cual a la letra dice 1.- LISTA O RELACION DE TODOS LOS FRACCIONAMIENTOS O LOTIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P. A PARTIR DE 1984 A 2019

2.- NOMBRE DE LOS DUEÑOS O FRACCIONADORES

3.- PLANOS DE UBICACION DE CADA UNO DE LOS FRACCIONAMIENTOS O LOTIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P.

4.- PLANO DE UBICACION DE LAS AREAS VERDES Y/O DONACION DE CADA UNO DE LAS LOTIFICACIONES

5.- LISTA O RELACION DE TODAS LAS PROPIEDADES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL SLP; INDICANDO UBICACION Y CULAEAS DE ELLAS ESTAN ESCRITURADAS.

2.-El pasado 17 de junio de 2020, la Unidad de Transparencia turno la presente solicitud mediante oficio número UT1821/139/06/2020, al C. Francisco Javier Ruiz Faz, Director de Obras Publicas de Cedral S.L.P. a efecto de que buscara la información solicitada.

3.-El 25 de junio de 2020 la Unidad de Transparencia recibe el oficio OP/1821/0397/06/20 mediante el cual se dio contestación y se hace la petición de declarar como INFORMACION CONFIDENCIAL el apartado de:

2.- NOMBRE DE LOS DUEÑOS O FRACCIONADORES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente a resolver el procedimiento a la información en este H. Ayuntamiento de Cedral S.L.P., con los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- De la solicitud con número de folio 00794420 se advierte que el peticionario pide información de

2.- NOMBRE DE LOS DUEÑOS O FRACCIONADORES

TERCERO.- Información confidencial de acuerdo a:

ARTÍCULO 138. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

ARTÍCULO 142. *Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:*

- I. *La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;*
- II. *Por ley tenga el carácter de pública;*
- III. *Exista una orden judicial;*
- IV. *Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o*
- V. *Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.*

CUARTO.- Temporalidad: Indefinido, a excepción de lo señalado en el artículo 142 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí

QUINTO.- En cuanto a tal manifestación de confidencialidad por el área, este Comité de Transparencia deberá llevar el procedimiento de conformidad con el artículo 159 de la LTAIPSLP, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 159. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 154 de la presente Ley

En este contexto este comité concluye lo siguiente:

- 1.- El procedimiento de acceso a la información se lleva a cabo primordialmente, entre la Unidad de Transparencia de una dependencia y el área que pudiere tener la información.
- 2.- El área han manifestado clasificar la información como reservada derivado de que son Datos Personales que hacen a una persona identificable

Por lo anterior este Comité considera procedente confirmar su reserva como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la LTAIPSLP.

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 142 de la LTAIPSLP, se confirma la reserva de información como confidencial.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al peticionario los oficios expedidos por el departamento así como la resolución de este Comité.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Órgano de Control Interno, el contenido de la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 161, para efectos procedentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Cedral S.L.P.



L.E.P. BALDEMAR LUGO MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY ROCIO QUIROZ GONZALEZ
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. JUAN CARLOS ESPINOZA FAZ
COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. TOMAS MENDOZA ZAVALA
CONTRALOR INTERNO

ING. NIDIA DEL ROCIO SERRATO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CEDRAL
CON UN GOBIERNO FIRME

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021